

Centro de Control y Comunicación (MONITOREO CCTV)

El MONITOREO CCTV está diseñado para mejorar la seguridad de las personas y la planta física del CeDeTeC así como la calidad de los servicios tecnológicos que proporciona la dependencia a la comunidad universitaria.

De la protección de privacidad y datos

1. Información al público. Se establecerá en todos los espacios públicos de el CeDeTeC señalización adecuada y visible en donde se indique el monitoreo y registro en video de las áreas públicas, el respeto a la privacidad de las personas así como la referencia en Internet (<http://kalinga.acatlan.unam.mx/cctv>) donde el público en general podrá consultar las Políticas de Privacidad de MONITOREO CCTV.

2. Normatividad: Todas las actividades del MONITOREO CCTV están reguladas por mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales en materia de control y comunicación de áreas y servicios públicos, la normatividad del C4 de la UNAM emitida por la DGSG, la legislación universitaria vigente y en apego al **Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México**, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011, los **Lineamientos que regulan el uso de Equipos de Monitoreo y Sistemas Tecnológicos para la Prevención y Gestión de Riesgos en las Instalaciones Universitarias** publicado en Gaceta UNAM el 13 de enero de 2014, así como las demás leyes en la materia de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Divulgación de información: Toda información producida en el MONITOREO CCTV podrá ser consultada exclusivamente por personal autorizado o bien aquellas personas que hayan solicitado por medio de los formatos correspondientes algún tipo de información y se sujeten a la normatividad vigente al momento y la divulgación de la misma haya sido validada por las autoridades competentes.

4. Autoridades competentes: El MONITOREO CCTV recibirá autorización para acceso, revisión o análisis de la información que genere de forma directa de la DSSI, a excepción de los casos en donde se realice una investigación con implicaciones legales, donde la autorización sólo podrá ser otorgada por la Dirección o en su defecto por LA Oficina Jurídica. La liberación de información a una instancia externa al CeDeTeC sólo podrá ser autorizada por la Oficina del Abogado General.

5. Ubicación de cámaras: Ninguna cámara estará colocada de forma tal que no sea detectable su presencia.

6. No audio: Ninguna cámara podrá registrar señales de audio y en consecuencia no existirán grabaciones de audio en el acervo del MONITOREO CCTV.

7. Publicaciones no autorizadas: Está estrictamente prohibido la publicación de la información del MONITOREO CCTV por cualquier medio, conocido o por conocer . Incluye las prohibiciones permanentes a cualquier publicación en el WWW, redes sociales y otras tecnologías conocidas o por conocer.

8. No cambios de formatos: No está permitida la transcodificación de los acervos videográficos del MONITOREO CCTV y sólo se podrá usar el formato estándar operativo para la revisión o consulta de información.

9. No registro de asistencia: De ninguna forma y bajo ninguna instrucción podrán usarse los registros videográficos o en la bitácora del MONITOREO CCTV como elementos probatorios de la asistencia y/o actividades de empleados, trabajadores, becarios, servicios sociales, académicos, investigadores o funcionarios a sus actividades cotidianas y/o registro de entrada y salida del personal antes descrito. Está estrictamente prohibido el monitorear áreas privadas u oficinas a través de ventanas o puertas de cristal.

10. Límites de reproducción. No acceso a servidores y acervos: No está permitido el acceso de personal del CeDeTeC a los servidores de video y acervos digitales, tanto de forma física como vía red. El único personal autorizado para mantenimiento y supervisión de los servidores será el Coordinación y a través de la red para consulta del acervo videográfico al personal técnico vinculado al MONITOREO CCTV exclusivamente bajo la autorización. Esta estrictamente prohibido al personal del MONITOREO CCTV la reproducción de acervos videográficos, en línea o en medios conocidos o por conocer, sin la debida autorización. Está estrictamente prohibido el acceso por red de datos, o por cualquier otro medio conocido o por conocer, a las señales en vivo o grabaciones del MONITOREO CCTV por cualquier persona distinta al personal del CeDeTeC que cuente con autorización.

11. Datos Personales. Las imágenes capturadas, grabadas o analizadas por medio del sistema de video cámaras que permitan identificar a una persona se consideran Dato Personal, y por ende están resguardadas por las leyes aplicables en materia de Protección de Datos Personales.

12. Presencia de infraestructura. Toda video cámara estará ubicada de tal forma que sea identificable por el público en general, al igual que la señalización correspondiente advirtiendo

sobre el uso de este sistema para la protección de las personas y de los bienes de la UNAM, con datos completos de contacto en caso de requerir emitir una duda o comentario.

13. Aplicabilidad de registros. El sistema de videocámaras sólo puede usarse para video vigilancia, y cuando sea aplicable, como evidencia en soporte a cualquier investigación determinada por las autoridades universitarias correspondientes a alguna acción o supuesto hecho realizado en propiedad de la UNAM.

14. Derecho a la privacidad. Bajo ninguna circunstancia el sistema de videocámaras podrá ser usado para violentar el derecho a la privacidad de los individuos, establecido en la legislación universitaria y en las respectivas leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Límites de la acción de monitoreo y vigilancia. Está estrictamente prohibido el realizar monitoreo permanente sobre personas en áreas públicas que están en una conversación o no realizan actividad sospechosa alguna. Se entenderá como actividad sospechosa cualquiera de los siguientes parámetros:

15.1. Tránsito reiterado frente a oficinas o espacios que no están catalogados para el acceso público.

15.2. Estancia prolongada frente a oficinas o espacios específicos.

15.3. Recorridos aleatorios por toda la dependencia.

15.4. Acciones físicas que denoten agresión, hostilidad, embriaguez o afectaciones directas a otras personas.

15.5. Acciones físicas que denoten afectaciones al patrimonio universitario.

16. Límites de uso de la infraestructura. Está estrictamente prohibido el uso de la infraestructura de cámaras, computadoras, servidores, monitores y cualquier otro equipo o recurso para el soporte a las actividades del MONITOREO CCTV para cualquier propósito distinto a los objetivos del MONITOREO CCTV.

17. Vigencia y disponibilidad de grabaciones. Ninguna grabación se conservará por más de 10 días naturales, a menos que exista requerimiento específico de revisión o investigación. Cualquier grabación bajo dichos procesos solo podrá ser retirada del MONITOREO CCTV con autorización por escrito el Departamento de Vigilancia, la Oficina Jurídica o la Secretaria de la Dirección y será sustraída técnicamente por personal autorizado del CeDeTec.

18. Límites de responsabilidad. EL CEDETEC no es responsable por cualquier daño directo, indirecto, especial, incidental, causal o consecuente, incluyendo pero no limitado a daños por pérdidas económicas, de datos o capacidades de uso, o cualquier otro tipo de pérdida intangible (aún si se ha notificado la posibilidad de tales pérdidas) como resultado de:

- 18.1. El uso o la incapacidad de uso de los servicios del MONITOREO CCTV.
- 18.2. El costo de obtener información o servicios de terceras instancias vinculadas en alguna forma con las actividades del MONITOREO CCTV.
- 18.3. El acceso no autorizado o la alteración de registros del MONITOREO CCTV
- 18.4. El desfase o no configuración de horario correspondiente
- 18.4. Declaraciones o conductas de terceras partes
- 18.5. Cualquier otro asunto relacionado con las actividades del MONITOREO CCTV.

19. Notificaciones. Si una persona considera que su privacidad, propiedad intelectual o cualquier otro derecho esta siendo usado de forma incorrecta o se está violando en alguna forma por las actividades del MONITOREO CCTV, favor de contactar a la Oficina Jurídica, la Secretaria de la Dirección o a la Coordinación del CeDeTec.